

III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

Mancomunidad de Bortziriak-Cinco Villas para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

Número 152 - Fecha: 18/12/2000

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2000, acordó:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos, artículos 31 y 35, quedando redactados como sigue:

IV. CAPITULO

De la recogida selectiva de basuras

Art. 31. Tanto la Ley 10/1998, de Residuos, como la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, establecen los objetivos de reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los residuos, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas, así como de lograr el aprovechamiento de los residuos y una optimización de los recursos energéticos y de las materias primas.

Art. 35. Sistema de recogida selectiva.

1. A los efectos de lograr los objetivos descritos en el artículo 31, la Mancomunidad de Bortziriak establece el siguiente sistema de recogida selectiva con separación en origen y que obliga a todos los usuarios sin excepción.

-Contenedor para basura ordinaria (verde): Materias orgánicas, cenizas de calefacción y resto de residuos que no pueden introducirse en los demás contenedores.

-Contenedores de papel (azul): El cartón y papel limpios serán depositados en el contenedor azul señalado al efecto.

-Contenedores para vidrio ("igloo" verde): En este tipo de contenedores se depositarán envases y otros productos de vidrio.

-Contenedores para envases (naranja): Toda clase de envases, tetrabriks.

-Contenedores para pilas (amarillos): Las pilas se depositarán en estos contenedores.

2. Se prohíbe depositar en los diferentes tipos de contenedores residuos peligrosos domésticos tales como aceites, fluorescentes, pinturas, disolventes, baterías, medicamentos... y demás elementos regulados por la normativa sobre residuos peligrosos.

3. La Mancomunidad de Bortziriak sancionará a quienes con su conducta causen impedimento a la prestación del servicio de retirada o a la reposición de contenedores o incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.

La exposición pública de dicho acuerdo fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 127, de 20 de octubre de 2000.

No habiéndose presentado reclamaciones, reparos u observaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo establecido en el mismo acuerdo.

Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero del año 2001.

Etxalar, a treinta de octubre de dos mil. El Presidente, firma ilegible. -- --
A0011046 --